Carlos Antonio López c/ Brasil. Telefax (595 331) 242207 – 242718 – 242957 – Concepción – Paraguay

Concepción, 04 de octubre de 2022

CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESIANO CON TANQUE DE AGUA". ----------

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

El documento que acredita los hechos del presente procedimiento se consigna en el Memorándum de la Secretaría de Obras Públicas en la cual menciona realizar "PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESIANO CON TANQUE DE AGUA" en las comunidades de Jhugua Bonete y Perpetuo Socorro del Distrito de Loreto y Santa María Sector San Agustín del Distrito de Concepción, atendiendo que en las localidades mencionadas actualmente están más de 200 familias sin la provisión de agua potable. Lo que hace imperiosa realizar el presente llamado por la Vía de la Excepción y así dotar a estas familias lo antes posible de la provisión del liquido vital y de esa forma mejorar la calidad de vida de los miembros de estas familias.

La Planilla de la descripción de los servicios a ser realizados, las cantidades y los precios referenciales además de las Especificaciones Técnicas, remitida por la Secretaría de Obras Públicas se adjunta a este dictamen. Cabe mencionar que las obras deberán ser realizadas en un plazo no mayor de 30 días corridos.

Sustentado en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Inc. g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Las razones se encuentran justificadas en el Art. 33 de la Ley 2051/03, Inc. g); fundamentada por la urgencia impostergable de realizar las obras indicadas en el sustento de la excepción atendiendo que las condiciones actuales de más de 200 familias sin la provisión de agua potable. Lo que hace imperiosa realizar el presente llamado por la Vía de la Excepción y así dotar a estas familias lo antes posible de la provisión del liquido vital y de esa forma mejorar la calidad de vida de los miembros de estas familias y de iniciarse un proceso que no fuera por la vía de excepción llevaría un tiempo bastante prolongado para el inicio de la obras lo cual es imposible teniendo en cuenta que estas familias no cuentan con el servicio de provisión de agua potable el cual es el liquido vital para la subsistencia del ser humano.

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Abg. Enrique Marcial Riveros Martínez.
Director de la UOC